



LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN EN EUSKADI. CREACIÓN DEL REGISTRO DE EMPRESAS DE INSERCIÓN; ACTO DE CALIFICACIÓN. AYUDAS DESTINADAS A ESTAS EMPRESAS.

I.- Definición del concepto de exclusión social: imposibilidad de ejercer los derechos sociales. La Ley 12/98, de 22 de mayo, contra la Exclusión Social.

La Ley 12/98, de 22 de mayo, contra la Exclusión Social define el concepto de exclusión como la imposibilidad o incapacidad de ejercer los derechos sociales, fundamentalmente el derecho al trabajo, pero también el derecho a la educación, a la formación, a la cultura, a la salud, a una vivienda digna y a la protección social.

Los derechos sociales básicos han sido enunciados posteriormente por la Carta de Derechos Sociales aprobada por Ley de 27 de diciembre de 2000. Estos derechos son:

- derecho a una protección social suficiente.
- derecho a la protección de la salud y a la atención y prestaciones sanitarias adecuadas.
- derecho a una educación de calidad.
- derecho a una vivienda digna y adecuada.
- derecho a un medio ambiente protegido.

Sin lugar a dudas, la lucha contra la exclusión social es uno de los principales retos de nuestro tiempo. El carácter multidimensional de sus manifestaciones precisa de una intervención global por parte de la sociedad en general y de las Administraciones Públicas en particular.

II.- Plan Vasco de Inserción 2003-2005. Actuaciones para la promoción de las empresas de inserción con el objetivo de mejorar la empleabilidad de las personas en situación o riesgo de exclusión.

Entre las actuaciones desarrolladas en materia de exclusión social por el Gobierno Vasco, es necesario hacer referencia al Plan Vasco de Inserción 2003-2005, aprobado recientemente por el Parlamento Vasco. En él se contemplan, como un primer eje de intervención, una serie de medidas específicamente destinadas a las personas en riesgo de exclusión. Encuadrados en este primer eje aparecen los programas de acompañamiento, formación y empleo exclusivamente destinados a las personas en riesgo de exclusión, entre los que cabe situar la promoción de las empresas de inserción.

En el Plan se recogen una serie de actuaciones en relación a las empresas de inserción. De todas ellas, cabe destacar el diseño y puesta en marcha de convocatorias anuales de ayudas para facilitar el funcionamiento de este tipo de empresas.

Otras medidas consisten en utilizar los Servicios Sociales de Base como ventanilla de acceso a las empresas de inserción, y en valorar, a la hora de resolver las solicitudes, la oferta por parte de estas empresas al personal en proceso de inserción de medidas personalizadas de apoyo, entendidas por tales:

- el establecimiento de unas pautas de funcionamiento destinadas a la adquisición de hábitos sociales y de trabajo.
- una formación dirigida al aprendizaje de una determinada actividad empresarial y a la adecuación del nivel formativo o las competencias profesionales a las exigencias del mercado laboral.
- un servicio de acompañamiento social, encaminado a satisfacer o resolver problemáticas personales y de convivencia que impidan o dificulten el normal desarrollo del proceso de adaptación laboral.

III.- El Registro de empresas de inserción de Euskadi. Decreto 305/2000, de 26 de diciembre, por el que se regula la calificación de las empresas de inserción, se establece el procedimiento de acceso a las mismas y se crea el registro de empresas de inserción.

A) En materia de empresas de inserción existe en Euskadi un Decreto del año 2000, el 305/2000, de 26 de diciembre, por el que regula la calificación de las empresas de inserción, se establece el procedimiento de acceso a las mismas y se crea el registro de empresas de inserción. En este decreto se establecen los requisitos que se tienen que cumplir para obtener la calificación de empresa de inserción, resultando los requisitos mas relevantes los siguientes:

1.- En primer lugar, estas empresas deben estar promovidas y participadas como mínimo en un 33% por una o varias entidades promotoras, las cuales deben ser entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que, entre sus objetivos, contemplen la inserción social de personas desfavorecidas, y realicen, en su caso, la prestación de una serie de medidas de acompañamiento social.

2.- La empresa de inserción debe tener como mínimo, en computo anual, un 40% de trabajadores en proceso de inserción respecto al total de la plantilla y como máximo un 75%. El número de trabajadores en proceso de inserción no puede ser inferior a dos.

Se consideran personas susceptibles de incorporarse a una empresa de inserción con objeto de iniciar un proceso de inserción sociolaboral, las personas desempleadas que puedan acceder a un convenio de inserción.

3.- La empresa de inserción debe proporcionar al personal en proceso de inserción una serie de medidas personalizadas de apoyo ya mencionadas anteriormente.

4.- La empresa debe adoptar la forma jurídica de una sociedad mercantil o de economía social, y además debe encontrarse debidamente inscrita en el registro correspondiente a su personalidad jurídica.

5.- El objeto social de estas entidades debe ser la inserción sociolaboral de personas que presentan especiales dificultades de acceso al mercado laboral.

B) En lo que respecta al procedimiento de acceso a las empresas de inserción cabe subrayar que la incorporación de una persona a la empresa de inserción se instrumenta mediante un contrato de trabajo que deriva de la previa suscripción de un convenio de inserción. Por tanto, el vínculo del contrato de trabajo con el convenio de inserción es el eje del proceso de acceso a este tipo de empresas, ya que esto es lo que determinará el número de trabajadores en proceso de inserción que va a tener la empresa y la fecha desde la cual computarán como tales a los efectos de concesión de las ayudas establecidas para el sostenimiento de la empresa.

Entre las personas destinatarias de los convenios de inserción se encuentran:

- a) por una parte, los titulares de la Renta Básica, y también otros miembros de su unidad familiar cuando en los mismos concurren causas de exclusión distintas de las de naturaleza económica.
- b) por otra, cualquier persona que lo solicite y que, a juicio de los servicios sociales de base, requiera una intervención o actuación específica para la inserción.

Por lo tanto se observa que los Servicios Sociales de Base son los encargados de decidir en última instancia quiénes son los potenciales suscriptores de los convenios de inserción.

(Capítulo II de la Ley 12/1998, de 22 de mayo, contra la Exclusión Social y artículo 5 del Decreto 1/2000, de 11 de enero, por el que se regulan los Convenios de Inserción).

C) Situación actual del registro de empresas de inserción.- Actualmente han sido calificadas en el registro de Empresas de Inserción de Euskadi once empresas, cuatro de las cuales se ubican en Araba, tres en Gipuzkoa y cuatro en Bizkaia. Existen otras dos solicitudes de calificación pendientes de resolución. Las empresas que figuran en el registro han creado una media de 7,4 puestos de trabajo, de los cuales 4,3 son ocupados por personas en proceso de inserción. Estas empresas se dedican a actividades tan variadas como la limpieza industrial y técnica y mantenimiento de instalaciones, los servicios integrales de internet, la reforma de interiores o los servicios de transporte de mercancías.

IV.- Ayudas destinadas a la creación y el sostenimiento de las empresas de inserción. La Orden de 11 de diciembre de 2002, del Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social, por la que se regulan estas ayudas.

a) Convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2003.-

El régimen jurídico de las ayudas destinadas a la creación y el sostenimiento de las empresas de inserción se establece en la Orden de 11 de diciembre de 2002, del Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social, por la que se regulan estas ayudas. Por lo tanto, en esta Orden se fijan las bases reguladoras de unas ayudas económicas destinadas tanto a promover la creación de empresas de inserción como a apoyar el sostenimiento de las mismas. Pero esta Orden de 11 de diciembre no abre la convocatoria específica de las ayudas, sino que necesita de posteriores convocatorias anuales que fijen un plazo de presentación de solicitudes y la dotación presupuestaria correspondiente.

El 14 de abril de 2003 se publicó en el BOPV la Orden de 12 de marzo de 2003, del Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social, por la que se realiza para el año 2003 la convocatoria de las ayudas para la creación y el sostenimiento de las empresas de inserción, estableciéndose un plazo abierto de presentación de solicitudes que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2003. Con las ayudas se pretende ofrecer a este tipo de empresas unas fórmulas de apoyo adaptadas a sus particulares características y necesidades.

Para poder recibir cualquier ayuda los centros de trabajo deben estar situados en la comunidad Autónoma del País Vasco.

b) Ayudas destinadas a la creación de empresas de inserción:

Por una parte, existen una serie de ayudas destinadas a la creación de empresas de inserción. En este caso las entidades beneficiarias pueden ser:

- las entidades promotoras privadas sin ánimo de lucro que participen en la empresa de inserción en un 33%.
- las entidades locales.
- las agencias de desarrollo local o comarcal.

La actuación subvencionable es la realización de estudios de mercado que contemplen la viabilidad de la creación de la empresa de inserción. Esta subvención financia hasta el cincuenta por ciento (50%) del coste de los mismos, con un límite máximo de seis mil euros (6.000 eur.).

Eso sí, la concesión de esta subvención obliga a la entidad beneficiaria a realizar el estudio de mercado dentro del ejercicio presupuestario en el que se concede y, si resulta viable el proyecto, a crear la empresa de inserción en el plazo de un año a contar desde la fecha de finalización del estudio de mercado.

c) Ayudas destinadas al sostenimiento de las empresas de inserción:

Por otra parte, existen unas ayudas que están destinadas al sostenimiento de este tipo de empresas. Se subvencionan seis actuaciones diferentes:

1.- Inversiones en activos fijos orientadas a la creación o al mantenimiento de puestos de trabajo destinados a personas en proceso de inserción.-

Pueden ser subvencionadas hasta el ochenta y cinco por ciento (85%) de su coste total, con un límite máximo de doce mil euros (12.000 eur.) por puesto de trabajo creado o mantenido de personas en proceso de inserción.

Los activos fijos deben estar directamente relacionados con la actividad principal desarrollada por la empresa de inserción y deben permanecer, como mínimo, tres años en el activo de la empresa.

La empresa de inserción está obligada a realizar la inversión dentro del ejercicio presupuestario en el que se ha concedido.

2.- Creación y mantenimiento de puestos de trabajo destinados a personas en proceso de inserción.

Se conceden doce mil trescientos euros (12.300 eur.) anuales por cada puesto de trabajo creado y mantenido de personas en proceso de inserción.

Si los puestos de trabajo creados o mantenidos son a tiempo parcial, el importe de la subvención se reduce en proporción al mismo.

El importe de esta subvención se incrementa en un cinco por ciento (5%) en los supuestos de que la persona que ocupe el puesto de trabajo sea mujer o haya finalizado en los tres meses inmediatamente anteriores su participación en el programa Auzolan.

La concesión de la subvención conlleva para la empresa de inserción las siguientes obligaciones:

a) Los puestos de trabajo creados deberán ser cubiertos por personas remitidas a la empresa desde el Servicio Social de Base en el marco de los convenios individuales de inserción. A fin de facilitar la adquisición de habilidades socio-laborales y el tránsito hacia un medio laboral totalmente normalizado, el periodo previsto en cada convenio de inserción no puede ser inferior a un año ni superior a tres.

b) En los casos en los que la permanencia en el puesto de trabajo cesara antes de finalizar el periodo previsto en el convenio de inserción correspondiente por razones imputables a la persona trabajadora en proceso de inserción, la empresa debe ocupar el puesto con otro trabajador remitido por el Servicio Social de Base, informando de dicha circunstancia a la Dirección de Inserción Social.

c) En los casos en los que la permanencia en el puesto cesara antes de finalizar el periodo previsto en el convenio de inserción correspondiente

por razones imputables a la empresa, por razones objetivas o de producción, ésta procederá a la devolución de la parte de la subvención que sea proporcional al tiempo de contrato que reste por cumplir.

3.- Creación y mantenimiento de puestos de trabajo destinados a técnicos de acompañamiento a la producción.

Esta subvención tiene un importe anual de mil ochocientos euros (1.800 eur.) por puesto de trabajo creado y mantenido de personas en proceso de inserción.

Como en el caso anterior, si los puestos de trabajo creados o mantenidos son a tiempo parcial, el importe de la subvención se ve reducido en proporción al mismo.

4.- Creación y mantenimiento de puestos de trabajo destinados a técnicos especializados en acciones de acompañamiento a la inserción.

Se pagan mil cien euros (1.100 eur.) anuales por puesto de trabajo creado y mantenido de personas en proceso de inserción.

5.- Asistencia técnica.

Existe una subvención para la realización de estudios de mercado con vistas a la apertura de nuevos mercados o a la reorientación de la actividad empresarial. Esta subvención financia hasta el cincuenta por ciento (50%) del coste de los mismos, con un límite máximo de seis mil euros (6.000 eur.).

También hay una subvención para la realización de auditorías contables y de gestión, que se otorga con un límite máximo de mil doscientos cincuenta euros (1.250 eur.) y tiene por objeto fomentar la transparencia de la gestión financiera de las empresas de inserción, estimulando a las empresas que no tienen obligación de proceder anualmente a la auditoría de sus cuentas de conformidad con el Decreto 305/2000, de 26 de diciembre, a auditarlas con una periodicidad mínima de una vez cada tres años.

La concesión de estas subvenciones conlleva para la empresa de inserción la obligación de realizar el estudio de mercado o la auditoría contable y de gestión dentro del ejercicio presupuestario en el que se concede.

6.- Formación.

Las subvenciones por este concepto cubren hasta el ochenta por ciento (80%) de los gastos de matrícula del curso correspondiente que realice la persona trabajadora en proceso de inserción.

También se pagan las dietas de desplazamiento derivadas del traslado desde el municipio del domicilio de las personas en proceso de inserción que participen en el curso hasta el lugar donde se imparta el mismo.

La empresa de inserción debe garantizar la participación en los cursos de formación subvencionados dentro del ejercicio presupuestario en el que se concede.

Ya para concluir, debo señalar que todas las subvenciones reguladas en la Orden de 11 de diciembre son compatibles con aquellas otras que, con el mismo objeto y finalidad, pudieran ser otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas. El importe de las subvenciones no puede superar el coste total de la actividad objeto de subvención.

Estamos a la espera de que surjan mas iniciativas destinadas a la creación de empresas de inserción.

La proliferación de las empresas de inserción posibilitaría poder desarrollar, de una forma óptima, itinerarios de inserción que permitan mejorar la empleabilidad de aquellos colectivos de difícil inserción sociolaboral, pudiendo acceder al mercado laboral ordinario, o incluso entrando a formar parte de la propia estructura de estas mismas empresas de inserción.